

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 170 -2021/MPHy

CARAZ; 23 JUN. 2021

VISTOS: El Informe N° 096-2021-MPHy/06.33, la Jefa de la Unidad de Tesorería, solicita el Reconocimiento de Deuda para el pago de AFP - Profuturo, correspondiente a la planilla del mes de agosto; el Informe Legal N°290-2021-MPHy/05.10 de fecha 22 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 2º, numeral 2.1, literal 11, establece que Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios, asimismo el artículo 40 refiere que la ejecución del gasto comprende las Etapas de Certificación, Compromiso, Devengados y Pago.

Que, el artículo 43, numeral 43.1, del mismo cuerpo normativo establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, además en el artículo 36 "(...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, el artículo 17, numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, sobre Gestión de Pago, señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la Efectiva prestación de los servicios contratados, asimismo el numeral 17.3 refiere sobre la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el inciso 73.3 del artículo 73, dispone que Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”.

Que, con Comprobante de Pago N° 3041-2020, de fecha 28 de setiembre del 2020, por el importe de S/ 122.06 Soles, a nombre de LA AFP/BANCO DE NACION, por pagar por EFP de la Planilla de CAS (08) según del Informe N° 393-2020-MPHY/06.31.

Que, mediante Informe N° 096-2021-MPHY/06.33, la Jefa de la Unidad de Tesorería, señala que en atención al Comprobante de Pago N° 3041-2020, solicita se remita el documento adjunto a la Comisión de Reconocimiento de Deuda para la revisión y análisis del pago de AFP - Profuturo, correspondiente a la planilla del mes de agosto, el cual se encuentra en extorno (adjunta pantallazo).

Que, con Informe Técnico N° 005-2021-MPHY/06.32, el Presidente del Comité de Reconocimiento de Deuda, emite el Reconocimiento de Crédito de Devengados, arribo en las siguientes conclusiones: 1) Se determinó el Reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo; 2) De los informes que anteceden se aprecia las deudas de los siguientes actos administrativos se reconoce, que se detallan que forma parte del presente informe técnico; 3) La Unidad de Logística es de opinión que se reconozca las deudas por el monto detallado en el presente informe técnico, puesto que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el Reconocimiento de la Obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por existencia de un Negocio Jurídico y 4) El presente informe se emite a mérito de los documentos descritos en el rubro de antecedentes y por el orden superior, ello a fin de deslindar la responsabilidad, por lo tanto, recomienda que las deudas por diferentes conceptos descritos en los fundamentos que anteceden, deben ser cancelados con el cargo al PIM del 2021; que en lo sucesivo la prestación de servicios por diferentes conceptos debe cumplir con las formalidades de la Ley que exige, bajo responsabilidad que amerita el quien hace sus veces, además señala que las deudas contraídas que no cumplan con las formalidades establecidas en las Leyes pertinentes, de ser el caso, deben ser cancelados previo proceso judicial, a fin de deslindar la responsabilidad, y que las deudas por diferentes conceptos de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, deben ser canceladas al término de la prestación de servicios, obras, trabajos y otros, en el mes y año correspondiente, bajo responsabilidad de los funcionarios que hagan sus veces, asimismo derívese el presente informe técnico a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su revisión de su conformidad, quien debe derivar a la Gerencia Municipal, a efectos que analice el expediente y de haberse cumplido con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos, elabore la Resolución de aprobación del Reconocimiento del Crédito Devengado, en cuanto informan, para conocimiento y demás fines que este conveniente, para efectos, en el día derívese en el área correspondiente el presente informe.

Que, con Informe N° 0196-2021-MPHY/05.20, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere en cuanto al Reconocimiento de Deuda, remite la Certificación de Crédito Presupuestario de la Deuda Reconocida en la Meta y Rubro Presupuestado inicialmente, con monto que asciende a S/122.06 Soles.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Que, mediante el Informe Legal N° 290-2021-MPHY/05.10, de fecha 22 de junio la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los antecedentes, se observa la viabilidad de las áreas correspondientes, por lo tanto, se ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el acto resolutivo que Reconoce la Deuda Pendiente de Pago por la suma de S/ 122.06 (Ciento Veintidós con 06/100 Soles), a favor de la AFP/BANCO DE NACION, concepto de cumplimiento sobre el Comprobante de Pago N° 3041-2020, de fecha 28 de setiembre del 2020, originada para pagar por EFP de la Planilla de CAS (08) según del Informe N° 393-2020-MPHY/06.31, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000723, de acuerdo al siguiente detalle:

0001 INICIAL	
9002 3999999 5001078 08 021 0043 PROMOCIÓN DEL COMERCIO	122.06
0060 SERVICIO DE MERCADOS, ALMACENES, FRIGORÍFICOS, CAMALES, MATADEROS Y TERMINALES PESQUEROS	122.06
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	122.06
5 GASTOS CORRIENTES	122.06
2.3 BIENES Y SERVICIOS	122.06
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	122.06
2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	122.06
2.3.2.8.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	122.06
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	122.06
TOTAL	122.06
TOTAL CERTIFICACIÓN	122.06
TOTAL NOTA	122.06

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°107-2021-MPHY.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la Deuda Pendiente de Pago por la suma de S/122.06 (Ciento Veintidós con 06/100 Soles), a favor de la AFP/BANCO DE NACION, concepto de cumplimiento sobre el Comprobante de Pago N° 3041-2020, de fecha 28 de setiembre del 2020, originada para pagar por AFP de la Planilla de CAS (08) según del Informe N° 393-2020-MPHY/06.31, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000723, de acuerdo al siguiente detalle:

0001 INICIAL	
9002 3999999 5001078 08 021 0043 PROMOCIÓN DEL COMERCIO	122.06
0060 SERVICIO DE MERCADOS, ALMACENES, FRIGORÍFICOS, CAMALES, MATADEROS Y TERMINALES PESQUEROS	122.06
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	122.06
5 GASTOS CORRIENTES	122.06
2.3 BIENES Y SERVICIOS	122.06
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	122.06
2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	122.06
2.3.2.8.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	122.06
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	122.06
TOTAL	122.06
TOTAL CERTIFICACIÓN	122.06
TOTAL NOTA	122.06

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

